

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

**Promesas.**—En el número anterior hemos reproducido todo lo interesante del discurso del Ministro de Instrucción pública en el Senado: hoy es hora de hacer algunos comentarios.

El Sr. Bergamín ha vuelto sobre sus afirmaciones del Ateneo; dice, y tiene razón, que es una befa, un escarnio, consignar en la ley el precepto de la enseñanza obligatoria y no tener Escuelas suficientes para darla.

Eso es una gran verdad y siéndolo y reconociéndolo de antemano se nos ha de permitir afirmar que aún es mayor befa y mayor escarnio tener unos cuantos millares de esas Escuelas sin locales, tener unos cuantos millares sin proveer en propiedad y tener muchos millares de Maestros con menos de 1.000 pesetas de sueldo.

Por eso nosotros que vemos la imposibilidad de acabar de una vez con las tres o cuatro befas consignadas, pedimos que se empiece por suprimir la de los sueldos y la de las Escuelas sin proveer.

Esas son, después de todo, las más urgentes y las más fáciles de extinguir.

Quiere el Sr. Bergamín que tenga el niño, junto a la Escuela un ropero y una cantina; ideas verdaderamente hermosas, humanitarias, dignas de calurosa loa, pero que nos parecen todavía un poco remotas, si se pretenden establecer en grande escala, es decir, en la mayoría de las Escuelas y nos parece de reducida eficacia si se limitan a unas cuantas Escuelas, como parece lo probable. Quede, pues, esa manifestación laudable como un ideal que es menester ir sembrando para lo porvenir.

Vengamos ahora a algo más concreto, al escalafón del Magisterio.

En esta parte el Sr. Bergamín declara que en sus planes se llega a un sueldo máximo de 6.000 pesetas con ingreso en 1.000 y ascensos de 500 pesetas; este escalafón que ha pensado el Sr. Ministro as-

ciende a 58 millones de pesetas y supone un aumento de 35 millones.

Después de estos cálculos, que aún no conociéndolos en detalle nos parece sabiamente orientados, después de esta amplia comprensión del problema, esperábamos que el Ministro nos dijese: «Este plan se realizará, por ejemplo, en cinco años, y ahí van siete millones para la primera anualidad». ¿Por qué tardar más de cinco años si se está convencido de la justicia del plan?

Pues nada de eso: no se dan siete millones, ni mucho menos, «a eso se consagran tres millones de pesetas próximamente» (son las mismas frases del Ministro).

Nosotros, que gustamos de hacer justicia a todos los esfuerzos bien intencionados, reconocemos que ese aumento de tres millones de pesetas es digno de elogio, aunque no llega ni con mucho a lo que hace falta y a lo que era de esperar, después de su proyecto de escalafón que exige, según el propio Sr. Bergamín, treinta y cinco millones de pesetas.

Habló también el Sr. Ministro de la provisión de Escuelas, o mejor dicho, de los ascensos en el escalafón y condenó de la manera más dura y rotunda la antigüedad absoluta.

Dejo este régimen de ascensos por antigüedad que se mantiene por la cobardía de los Gobiernos, que es la consagración más absoluta de las injusticias «y que este régimen es imposible en bien de los Maestros.»

Ahora bien, ¿qué régimen piensa implantar en sustitución de éste, el Sr. Bergamín?

Eso es lo que no hallamos explicado en el discurso del Senado; habla de reformar el decreto de 18 de octubre (septiembre, dice erróneamente el «Diario de Sesiones»), pero a pesar de todo, parece que respetará el régimen de la antigüedad, sobre esto, sin embargo, habrá que esperar los acontecimientos.

Y llegamos a otro tema candente, el de



la Caja de Derechos pasivos: ¿qué se hace con la Caja?

Estudiando y desentrañando las palabras del Ministro, creemos ver en este problema dos partes: una referente a los derechos adquiridos para lo cual se trata de llevar estas obligaciones a la Hacienda, y otra para los Maestros que entren después, a los cuales se piensa por lo que se ve, conceder retiro, o cosa análoga en combinación con el Instituto Nacional de Previsión.

Esto creemos vilumbrar, aunque todo está vago e impreciso.

Esperamos a ver el proyecto de presupuesto para poder juzgar.

Desde luego anunciamos que con tres millones de pesetas no habrá ni siquiera para suprimir los sueldos inferiores a 1.000 pesetas y tememos que vengan otra vez las luchas de las distintas categorías.

**Escuelas de Navarra.**—Nuestros queridos colegas «Magisterio Navarro» y «Boletín Escolar», de Pamplona, nos dedican varios artículos o sueltos rechazando nuestra campaña sobre el decreto de 8 de abril último.

Los estimados colegas no ven en ello peligro alguno para el Magisterio; dicen que eso de estar exentos del descuento, no es aplicable a los derechos pasivos y que por tanto no hay peligro para esos derechos, etc.

Recogemos todo esto en prueba de imparcialidad y de compañerismo y sentimos no participar de las opiniones de tan distinguidos colegas.

Ya nos figuramos nosotros que se aclarará lo de los descuentos, como otras muchas cosas para hacer ese decreto viable.

Ya sabemos que el Maestro sigue siendo inamovible, pero también sabemos que con relativa facilidad, cuando lo quieren caciques, se forman expedientes de incompatibilidad con el vecindario; y sospechamos que la facultad de elegir sus Maestros es una invitación a fomentar esos expedientes.

Ya sabemos que con el decreto de 8 de abril se mejora el sueldo de los Maestros navarros y eso mismo queremos nosotros y lo venimos pidiendo, pero queremos esa mejora francamente, como la tienen los Maestros españoles, sin ingerencias de los Municipios.

En otra forma ha de presentar muchas dificultades.

Esa es nuestra opinión con todo el respeto y con todo afecto a Navarra y a sus Maestros.

**Es lamentable.**—Desde Málaga recibimos cartas pidiendo aclaraciones al suelto que hemos publicado sobre la destitución de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, Srta. Luengo.

Es la primera, que el documento que recibimos con la firma de alumnas de la Escuela Normal, no era de alumnas; conste así y conste también que en dicho documento sólo se expresaba el afecto a la Srta. Luengo, y que ese afecto se lo han demostrado con hechos bien elocuentes.

Es la segunda, que la Srta. Azpiazu, nombrada para el cargo, no ha tenido arte ni parte en esta destitución; así lo hacemos constar gustosísimos, aunque la aclaración es innecesaria, porque en nuestro suelto hablábamos de la Srta. Azpiazu con toda consideración y sin nombrarla y porque es público en Málaga y en todas partes que la Srta. Azpiazu ha firmado telegramas dirigidos al Ministro para que se reponga a la Srta. Luengo.

Este hecho lamentable sólo ha servido para demostrar el gran cariño que en el Magisterio y fuera de él se profesa a la Srta. Luengo.

**Oposiciones a plazas del Cuerpo de Prisiones.**—Terminado el plazo de convocatoria, resulta que el número de aspirantes presentados es de 150, aunque algunos habrán de ser eliminados por no tener completo su expediente.

El Tribunal lo formarán: El Sr. Gutiérrez de la Vega, Director general del Ramo, como Presidente; los Sres. García de la Varga, Jefe del Ministerio de Gracia y Justicia; Cadalso, Maestro de la Escuela de la Cárcel Modelo de Madrid; Retortillo y Escribano, Profesores de la Escuela Normal, como Vocales.

Todavía no está constituido el Tribunal; pero se reunirán muy en breve, para distribuirse las materias y redactar los programas de las oposiciones. Estos programas se publicarán en la «Gaceta de Madrid», dándose después un plazo de treinta días para comenzar los ejercicios.

Es, pues, de suponer que no comenzarán antes del otoño.

**La Mutualidad escolar en Granada.**—El domingo, 3 del corriente, en el Paraninfo de la Universidad de Granada, se celebró la solemne sesión de la Mutualidad escolar, asistiendo todas las autoridades, numerosas personalidades y muchos Alcaldes de la provincia.

El Gobernador, en elocuente discurso, aconsejó á los Alcaldes que fomenten la



importante obra social y reconozcan la extraordinaria transcendencia del ejemplo que dió la conducta del Ayuntamiento de Granada.

El Arzobispo bendijo la institución y se leyó una carta alentadora del Sr. Dato.

Esta sesión, á la que han asistido casi todos los Maestros de Granada, no es sino la preparación de la grandiosa fiesta infantil que se prepara, coincidiendo con las del Corpus, y en la cual fiesta se repartirán á los niños cartillas del Instituto Nacional de Previsión, al mismo tiempo que se instaurarán Mutualidades escolares en gran número de Escuelas de la provincia.

**La Exposición canina y los niños de las Escuelas.**—La Real Sociedad de Fomento de la raza canina, que celebrará una Exposición internacional en la zona de recreo del Parque de Madrid durante los días 14 al 25 del presente mes, ha acordado que puedan visitarla gratuitamente todos los días que dure dicha Exposición los alumnos de las Escuelas públicas de Primera enseñanza de esta capital, acompañados de sus Profesores.

El objeto de estas visitas no ha de ser solamente satisfacer la natural curiosidad de los niños, sino hacerles admirar los bellos ejemplares de la raza canina que se presentan y los cuidados que se les prodigan, para despertar en los niños el amor hacia los animales y, especialmente, hacia el animal más amigo del hombre.

**Los niños en los teatros.** — La Junta provincial de Protección á la Infancia, reunida bajo la presidencia del Sr. Sanz y Escartín aprobó la siguiente moción del Gobernador:

«La Junta provincial de Protección á la Infancia, teniendo en cuenta que su misión no es sólo procurar sustento y protección á la niñez desvalida, sino también evitar que se corrompan sus sentimientos, principalmente en la época de la adolescencia, llevándole al vicio y a la degradación, acuerda dirigirse a la Junta superior, a fin de que, si lo juzga conveniente, solicite del Gobierno de S. M. adopte las medidas oportunas para evitar la asistencia de los menores de edad a los espectáculos de toda índole que sean ofensivos al pudor, ya por la forma en que se ejecuten, ya por su trama o argumento, o ya por la excesiva libertad del lenguaje.»



## De Pedagogía

### La enseñanza de las lenguas vivas.

*El que habla dos lenguas, vale dos hombres,* dicee que afirmaba el emperador Carlos V. La expresión podrá tacharse de exagerada; pero es lo cierto que el que habla dos lenguas duplica su personalidad, en el sentido de que puede darla a conocer valiéndose de dos medios distintos. Carlos V comprendía ya la importancia del estudio de las lenguas, a pesar de que en su época el latín era, no sólo lengua oficial de la diplomacia, sino idioma en que se comunicaba los sabios y eruditos de todos los países cultos. Hace siglos que el latín ha dejado de ser lengua universal; su puesto no lo han heredado ninguno de los idiomas que los hombres han inventado para dar forma al sueño de la lengua única. Para subvenir a las necesidades materiales del comercio, para satisfacer el deseo de comunicación e intercambio que reina entre los pueblos cultos, precisa el conocimiento de las lenguas que hablan las naciones que ocupan hoy un lugar preponderado por la riqueza y la cultura. Francés, inglés o alemán, en primer término; italiano o español, en segundo lugar, forman hoy parte de los programas de los establecimientos de enseñanza que exceden los límites de la instrucción popular. Naturalmente, las circunstancias locales ejercen decisiva influencia en la preponderancia concedida a una u otra lengua. (1)

Como el fin que el estudio de las lenguas vivas se propone es habilitar a los alumnos para que puedan comunicarse con los pueblos que las hablan, los métodos usados para su enseñanza tienen carácter eminentemente práctico; la gramática queda reducida a lo más esencial, a aquello de que no es posible prescindir; la lectura y los ejercicios orales y escritos forman el núcleo. Procurando que los alumnos pierdan desde el primer momento el miedo de hablar y consagrando a este estudio varios años, los alumnos llegan a hablar una lengua extranjera.

Pero la hablan en su patria; en clase, con sus profesores y compañeros. Y esto no basta. El estudio de un idioma extranjero exige como consagración y perfeccionamiento el permanecer algún tiempo en el país donde es la lengua nacional.

(1) En Hamburgo, debido a las relaciones que este importantísimo pueblo sostiene con América el estudio del español se halla muy extendido.



Nadie niega la verdad de esta afirmación; más el factor económico tiene decisiva influencia en estas cuestiones. Como las pensiones que a este fin conceden varios establecimientos de enseñanza no pueden alcanzar a todos, instituciones privadas se encargan de procurar en condiciones poco dispendiosas la permanencia en el extranjero. Unas veces es el intercambio entre jóvenes de países distinto sistema no sólo económico, sino educativo por lo que contribuye a poner en relación naciones distintas. Otras veces los muchachos son colocados como huéspedes en familias decentes y modestas (muchas de Maestros). En ocasiones, jóvenes de ambos sexos aceptan un empleo como voluntarios en casas de banca o de comercio. Lejos de la familia y de la patria, trabajando con ahinco (2) y luchando con la nostalgia del hogar y del país natal, pasan estos jóvenes uno o varios años en el extranjero; años que no siempre forman la época feliz de una existencia. Cuando tornan a la patria, hablan la lengua cuyo dominio se habían propuesto.

El conocimiento de una lengua viva como lengua muerta, es decir, el estudio de la literatura se perfecciona en el estudio solitario del gabinete del erudito. Pero la posesión de un idioma como lengua viva exige constante ejercicio. Si este falta, la lengua se *enmohece* como arma arrumbada en abandonado desván. Este ejercicio, que supone comunicación con personas que hablen este idioma como lengua materna, no siempre puede realizarse. Y así, más de una vez, personas para quienes la posesión de un idioma supuso dolorosos sacrificios, contemplan con desolación como los años que pasan se llevan una porción del saber tan costosamente adquirido. Para evitar esto, existen en Alemania cursos de ejercicio o de práctica (*Übungskursen*), el primero de los cuales tuvo lugar en Berlín en 1889.

(2) Los que, al ir a un país extranjero, se proponen exclusivamente el conocimiento de la lengua necesitan, no sólo aplicación, sino astucia; pues es verdaderamente increíble la tacañería con que los naturales de estas naciones «regatean» la enseñanza de la propia lengua y la destreza con que aprovechan la ocasión de practicar ellos mismos con el extranjero el idioma que aprendieron y que no siempre pueden ejercitar. Y valga una experiencia personal. Un Profesor de lenguas de un establecimiento superior de Suiza, para quien tenía yo una recomendación privada, me ofreció mostrarme la Escuela en que enseñaba. Mi decepción fué grande; pues la visita se redujo a que el Profesor citado, que habla bastante bien el español, practicó conmigo el idioma durante una larga entrevista.

A pesar de que en España el estudio de las lenguas vivas (exceptuando a las niñas de las familias aristocráticas), no ha llegado a alcanzar el desarrollo extraordinario que en otros países, existe, sin embargo, sobre todo en las grandes ciudades, un numeroso núcleo de personas que hablan idiomas extranjeros. Pero las ocasiones de practicar se ofrecen rara vez y la lengua se olvida. ¿No podría la Junta de ampliación de Estudios, que tanto trabaja por la cultura de España organizar cursos de ejercicio como los de Berlín? En Madrid, en ese admirable rincón de la Residencia de Estudiantes, por ejemplo, podría reunirse de cuando en cuando un grupo de españoles para escuchar conferencias familiares y lecturas escogidas en idiomas extranjeros. Los que han estado en el extranjero acogerían con verdadera gratitud la institución. La Junta tendría a su disposición un gran grupo de personas en condiciones de ponerse en comunicación con los extranjeros que nos visitan y de representar dignamente a la patria fuera de sus fronteras en congresos y asambleas.

María del Pilar Oñate.

Berlín, 23 abril 1914.

## Asociaciones de Maestros

**Unión Nacional de Maestros.** — Cumpliendo el acuerdo de esta Junta directiva respecto a la redacción de un Reglamento de Socorros mutuos dentro de la «Unión Nacional», hemos procedido a ello, aun cuando no con la urgencia con que se nos encargó. La causa de esta demora no ha sido otra que, deseosos de hacer cuanto estuviera de nuestra parte para poner de manifiesto los deseos de unión que anima no sólo a esta Junta directiva, sino también a todos sus socios, decidimos esperar al resultado de las sesiones de la Junta directiva de la Asociación Nacional, por si en ellas se adoptaba algún acuerdo encaminado a facilitar la aproximación de las dos entidades y por fin se llegaba a la ansiada unión de la clase.

Lejos de ocurrir así, hemos visto que la directiva de la «Asociación Nacional» en sus acuerdos, ha hecho caso omiso de los adoptados en la Asamblea de diciembre, por un número de Maestros mayor que el que constituye hoy día la «Asociación Nacional», y que cuando unos cuantos vocales pidieron la presentación de las bases aprobadas en dicha Asamblea

**GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.**



animados de espíritu conciliador, fué rechazada la petición.

Deslindado, pues, los campos y perdida toda esperanza de armonía, como antes decimos, hemos procedido a la redacción del Reglamento de Socorros mutuos de esta Sociedad, el que antes de someterlo a la aprobación de la Superioridad, lo damos a conocer a nuestros compañeros, con el fin de que nos hagan cuantas observaciones crean pertinentes al mejoramiento y perfección de nuestra obra, que es sin duda muy deficiente, pues sólo nos hemos propuesto marcar las líneas generales del mismo, y exponer nuestra idea en tan importante y transcendental asunto.

No terminaremos sin advertir que con arreglo al Reglamento de la «Unión Nacional», en esta Sociedad *caben todos* y todos tienen o tendrán representación de sus categorías en la Junta directiva.

Otra observación que nos permitimos hacer es que para ser socio de la «Unión Nacional», no es obligatorio pertenecer a su Sección de Socorros, pero que para pertenecer a ésta es imprescindible figurar en las listas de asociados a la «Unión Nacional».

Dicho esto, pasamos a dar a conocer el referido Reglamento, rogando a nuestros compañeros que cuantas observaciones piensen hacer, las comuniquen antes del 15 de mayo, ya que deseamos que, a ser posible, la Sección de Socorros mutuos de la «Unión Nacional», empiece a funcionar desde primero de julio próximo.

El Presidente, *Hernán de la Puerta*.  
El Secretario, *Ramón Villaverde*.

### Reglamento de socorros mutuos de la «Unión Nacional de Maestros»

Artículo 1.º «La Unión Nacional de Maestros», establece una Sección de Socorros mutuos entre sus socios, para casos de defunción o de inutilidad física absoluta, sin tener derecho a sustitución.

Art. 2.º Para poder figurar en la Sección de Socorros, es necesario ser socio de la «Unión Nacional de Maestros».

Art. 3.º Se establecen tres grupos o series que se denominarán: Serie A, Serie B y Serie C.

#### De la Serie A.

Art. 4.º Los socios que se inscriban en esta Serie, tendrán derecho a uno de estos dos apartados: (a). A percibir la persona designada por el causa-habiente, al fallecer éste, la cantidad de quinientas pesetas. (b). A percibir el socio la misma cantidad de quinientas pesetas, si se inutilizase físicamente y no llevase los años

de ejercicio en la profesión, para poder sustituirse.

Art. 5.º Para tener derecho al socorro expresado, el socio al inscribirse en esta Serie abonará la cantidad de tres pesetas si es menor de 40 años; de cinco pesetas los de 40 a 50 años y de ocho pesetas los de 50 a 65.

Art. 6.º Abonará igualmente como cantidad  *fija*  una peseta mensual, y el socio que dejare de abonar esta cuota durante tres meses consecutivos, perderá todo derecho a socorro sin que pueda reclamar la devolución de las cuotas de entrada y mensuales que haya abonado.

Art. 7.º Los que se inscriban en esta Serie, que tengan la edad comprendida entre los 60 y 65 años, abonarán como cuota mensual la cantidad de una peseta cincuenta céntimos.

Art. 8.º El socio que lleve perteneciendo a esta Serie diez años consecutivos, al cumplir éstos, pasará por antigüedad a disfrutar de los beneficios de la Serie B, sin que tenga aumento alguno en la cuota  *fija*  de una peseta mensual, o una peseta cincuenta céntimos, según la edad con que ingrese.

#### De la Serie B.

Art. 9.º Los socios que se inscriban en esta Serie, tendrán derecho a una de las dos cosas: (a). A percibir la persona designada por el causa-habiente, al fallecimiento de éste, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. (b). A percibir igual cantidad si se inutilizase física y absolutamente, sin llevar los años de servicios necesarios para obtener el derecho de sustitución.

Art. 10. Para tener derecho al socorro expresado, el socio abonará al inscribirse la cantidad de tres pesetas si es menor de 40 años; de cinco pesetas de 40 a 50 años; de ocho pesetas de 50 a 60 años de edad y de quince pesetas de 60 a 65 años.

Art. 11. Abonará igualmente la cantidad fija de una peseta cincuenta céntimos como cuota mensual, y el socio que dejare de abonar esta cuota durante tres meses consecutivos, perderá todo su derecho a la percepción del socorro y no podrá reclamar cosa alguna.

Art. 12. Los que se inscriban en esta Serie de 60 a 65 años, abonarán como cuota mensual fija, la cantidad de dos pesetas.

Art. 13. El socio que lleve perteneciendo a esta Serie diez años consecutivos, pasará por antigüedad a disfrutar los beneficios de la Serie C, sin que tenga aumento alguno en la cuota mensual de una peseta cincuenta céntimos, o de



dos pesetas, según la edad con que ingresara; los que procedan de la Serie A, continuarán pagando solo una peseta de cuota mensual.

*De la Serie C.*

Art. 14. Los socios que se inscriban en esta Serie, tendrán derecho a una de estas dos cosas: (a). A percibir la persona designada por el causa-habiente al fallecimiento de éste, la cantidad de mil pesetas. (b) A percibir igual cantidad si el socio se inutiliza físicamente, sin llevar los años necesarios para obtener el derecho de sustitución.

Art. 15. Para tener derecho al socorro expresado, abonará al inscribirse, la cantidad de tres pesetas si es menor de 40 años; de ocho pesetas si está comprendido entre los 40 y 50 años de edad; de veinte pesetas de 50 a 60 años y de treinta pesetas los de 60 hasta los 65.

Art. 16. El socio inscrito en esta Serie, abonará como cuota fija, mensual, dos pesetas y el que dejara de hacerlo durante tres meses consecutivos, perderá todo derecho al socorro sin que pueda reclamar cosa alguna.

Art. 17. Los que se inscriban en esta Sección mayores de 60 años, abonarán como cuota fija mensual, la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos.

*De la administración de los fondos (1)*

Art. 18. Los fondos recaudados serán ingresados mensualmente en la Caja de Sociedad bancaria cuya designación hará la Junta directiva y de la administración de ellos estarán encargados los señores Presidente, Tesorero y Secretario de la «Unión Nacional de Maestros». El depósito se hará a nombre de la «Sección de Socorros mutuos de la Unión Nacional de Maestros», y para retirar fondos, será preciso que el cheque vaya firmado por el Presidente, el Tesorero y el Secretario de dicha Sociedad y estampado el sello de la Sección.

Art. 19. La Junta directiva designará una persona de reconocido crédito que resida en la misma población donde esté depositado el capital, que sea la encargada de hacer efectivos los cheques y hacer los giros de Socorros devengados, abonándole como gratificación por dichos trabajos el uno por ciento de las cantidades que gire.

*Del Presidente en la Sección de Socorros.*

Art. 20. Será el encargado de recaudar las cuotas de entrada y mensuales y

hacer el depósito en la Caja de la entidad bancaria que se designe, llevando un libro por cada Serie, donde consten los nombres, número de orden, fecha de ingreso, cuotas pagadas, persona designada para percibir el socorro, etc., etc.

Art. 21. El Presidente remitirá mensualmente a los señores Tesorero y Secretario, la relación de altas y bajas en la Sección de Socorros.

Art. 22. Tan pronto el Presidente reciba petición de socorro por fallecimiento de algún socio, remitirá el cheque en el cual irá extendida la cantidad a que ascienda, a los Sres. Tesorero y Secretario, para que estampen en él sus firmas, devolviéndole estos señores al Presidente a correo eguido, anotando en sus libros respectivos, la cantidad, nombre y demás circunstancias del causa-habiente.

Otra vez en su poder el cheque, el Presidente estampará en él su firma y el sello de la Sección, remitiéndolo como *pliego de valores declarados* a la persona encargada de verificar el cobro y efectuar el giro, de que trata el artículo 19.

Art. 23. Cada tres meses redactará la cuenta explicativa de ingresos y pagos efectuados, remitiéndola a los señores Tesorero y Secretario para que confrontándola con sus libros estampen en ella su conformidad; publicándose inmediatamente en los periódicos profesionales que amablemente se presten a ello, para conocimiento de los socios.

*Del Tesorero y Secretario.*

Art. 24. Llevarán un libro por cada Serie, donde anotarán los socios ingresados y las bajas ocurridas y otro también por cada Serie de los socorros concedidos y cantidades satisfechas; número y fecha del cheque y cuantos datos sean oportunos para una pronta y fácil comprobación.

*De los socios.*

Art. 25. Las solicitudes de inscripción como socios de la Sección de Socorros, irán acompañadas de una hoja de servicios certificada para saber la edad del solicitante; de la cuota de entrada y de la mensualidad corriente; no empezando a adquirir derechos hasta el día primero del mes siguiente al día en que se hace la inscripción. Por ejemplo: un socio solicita la inscripción en 20 de junio, no empezará a disfrutar de los beneficios del socorro hasta el día primero de julio.

Si desgraciadamente falleciese en el plazo desde que hace la inscripción hasta el día en que empieza a tener derechos a petición de la persona designada, se de

(1) Este apartado está redactado conforme a la actual constitución de la Junta directiva.



volverá el importe de la cuota de entrada y mensualidad, caducado este derecho de devolución a los dos meses. Si en este tiempo no se hiciera la reclamación, las citadas cuotas quedarán a favor de los fondos de la Sección.

Art. 26. Los solicitantes al hacer la inscripción, manifestarán la persona o personas que han de percibir el socorro a su fallecimiento.

Art. 27. Si después de hecha la manifestación del artículo anterior, el socio inscrito decide que el socorro lo perciba otra persona distinta a la señalada primeramente, lo hará saber igualmente, en el bien entendido, de que la última persona designada por el causa-habiente, será a quien se remita el socorro.

Art. 28. El socio que dejare de pagar tres cuotas mensuales consecutivas, será dado de baja en la Sección perdiendo todo derecho, sin que pueda hacer reclamación alguna, ni de socorro, ni de devolución de cuotas. Del mismo modo no podrá reclamar nada, si voluntariamente dejare de pertenecer a la Sección.

Art. 29. El socio que sea dado de baja o que voluntariamente deje de pertenecer a la Sección de Socorros mutuos de la «Unión Nacional de Maestros» y después quisiera ingresar nuevamente, tendrá que satisfacer otra vez la cuota de entrada que por su edad le corresponda; empezándose a contar para los efectos del pase de una Serie a otra, la fecha de la nueva inscripción, sin que le sirva de abono el tiempo que haya pertenecido antes de su baja o retirada voluntaria.

*De los perceptores de socorros por fallecimiento.*

Art. 30. La persona designada para percibir el socorro al ocurrir el fallecimiento del causa-habiente, remitirá al Presidente una certificación de la defunción firmada por el Secretario del Juzgado del pueblo donde residiera el interfecto, visada por el Juez Municipal del mismo y solicitud de entrega del socorro firmada por el interesado, o por dos testigos a ruego si no supiera escribir, y a continuación diligencia de conocimiento firmado por las expresadas autoridades; el modelo impreso de estos documentos se facilitará a los socios al hacer la inscripción.

Art. 31. Al solicitar el Socorro se designará la forma en que se quiere percibir la cantidad y administración o Centro donde ha de girarse, descontándose del importe total del socorro, los gastos de giro y correspondencia.

*Socorros por imposibilidad física.*

Art. 32. El socio que se imposibilitase sin llevar el tiempo de servicios necesario para sustituirse, tendrá derecho a percibir el Socorro de la Serie en que aparezca inscrito, dándose de baja inmediatamente en la Sección.

Art. 33. Para solicitarlo no necesita nada más que acompañar la comunicación de la autoridad superior donde se le comunique el cese en el desempeño de la Escuela, por imposibilidad física.

*Del material de oficina.*

Art. 34. Todos los socios al inscribirse, y después todos los años en el mes de enero, satisfarán la cantidad de treinta céntimos de peseta para atender a los gastos de material de oficina, libros, recibos, impresos, etc., etc.

*Domicilio de la Sección.*

Art. 35. El domicilio de esta Sección estará situado en el oficial de la «Unión Nacional de Maestros.»

*Disolución.*

Art. 36. En caso de disolución de esta Sección, los fondos existentes se repartirán proporcionalmente a las cantidades que hubieren ingresado, entre los que al disolverse figuren como socios.

*Artículos transitorios.*

Art. 37. Cada socio de la Sección de Socorros mutuos no empezará a funcionar, ínterin no se reúna un mínimo de cien socios en la serie respectiva.

Art. 38. Por el pronto, los socios que deseen inscribirse en la Sección de Socorros de la «Unión Nacional de Maestros», lo manifestarán en el más breve plazo posible al Presidente de la «Unión Nacional», diciendo el número del recibo de haber satisfecho la cuota de 1914 como socio de la «Unión Nacional» y la Serie a que desea pertenecer.

Art. 39. Una vez reunido el número de ciento en una serie, empezará a funcionar la Serie que tenga dicho número de socios, pues el Presidente avisará a los interesados para que envíen las cuotas de entrada mensual y de oficina y demás datos y documentos que se detallan en este Reglamento.

El Presidente, *Hernán de la Puerta.*—  
El Secretario, *Ramón Villaverde.*

28 abril de 1914.

**Quiroga (Lugo).** — Convocatoria.—Se convoca á los Maestros, socios de esta colectividad, para que asistan á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el próximo domingo, á las once de la ma-



fiana, en el local de la Escuela de niños.

Se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.º Alta y baja de socios.
- 2.º Aprobación de cuentas.
- 3.º Renovación de la Junta directiva.
- 4.º Ingreso en la Asociación Nacional y Provincial.
- 5.º Propositiones generales.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, rogándoles puntual asistencia.

Quiroga. 1.º de mayo de 1914.—El Presidente, José S. Prol.—El Secretario, Vicente González Arias.

## Sección Oficial

### ÍNDICE DE LA «GACETA»

Mayo 2.—Real decreto disponiendo que para los efectos de permutas, concursos y traslados, se consideren como Cátedras iguales las de las asignaturas de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica de las facultades de Medicina.

—Otro disponiendo que todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras que hoy están vacantes sin anunciar para su provisión y las que en lo sucesivo vacuen, se anuncien a concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante lo haya sido por baja en el escalafón.

—Otro reestableciendo en Teruel, a partir de 1.º de septiembre próximo, la Escuela Normal Superior de Maestros.

—Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo que declaró nulas las Reales órdenes de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911, relativas al ascenso de D. Alvaro González Rivas.

—Otra revocando la 27 de diciembre de 1912, por la que fué nombrado Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad Central, don Florencio Porpeta y Llorente.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.

—Otra disponiendo que los Presidentes de Tribunales de oposiciones para Cátedras y Auxiliarías de Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio, se abstengan de convocar para el mes actual oposiciones que no puedan terminarse en la primera quincena del propio mes.

Mayo 3.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por D. Francisco Pelayo Morey duplicado del título de Licenciado en Farmacia.

—Nombrando Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza a don Daniel Muñoz Gallinas.

Mayo 4.—Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Mir y Miró, Catedrático de Tecnología industrial de la Escuela especial de Comercio de Barcelona.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso por el plazo de un mes el arrendamiento de un local con destino a la instalación de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

—Otra nombrando en virtud de concurso Profesor de Caligrafía del Instituto de Ciudad Real, a D. Telesforo Torija de la Fuente.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.

Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, a don Eduardo Sánchez Solá.

—Idem Catedrático de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echevarri y Vivanco.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, a D. Juan Gomis Llambias.

\*\*\*

### ÍNDICE DEL «BOLETÍN»

Abril 28.—Reales órdenes.—Resolviendo las dos comunicaciones dirigidas por el Jefe de la Sección de Madrid a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, referentes a los extremos que se mencionan.

—Idem el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Viti-gudino (Salamanca), sobre supresión de la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas y creación de otra de Maestro auxiliar de la de niños.

—Concediendo subvenciones a las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Valencia y a las Escuelas de la Casa Hospicio de Salamanca, para cunas y vestidos.

—Resolviendo el expediente incoado por

**GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.**



D. Angel Márquez Vela, Licenciado en Ciencias exactas y Maestro Superior, para que se le conceda derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Normales.

—Idem referente a la implantación en la Escuela de Maestras de Barcelona del medio internado, que existe en otras Normales.

—Nombrando a doña María de Mosteyrín y Morales, Directora de la Normal de Maestras de Oviedo.

*Ordenes:* Desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados a que las mismas se refieren.

—Concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D. Pío de las Heras Sánchez y D. Juan Gil Garcés, Maestros de Torresandino y Salas de los Infantes (Burgos); doña María de la Alegría Pérez Guasch y doña María del Carmen Lanuza Granada, Maestras de Vimbodí y Tortosa (Tarragona); doña María Victoria Páez Arjona y doña Ana González Osuna, Maestras de Canillas de Aceituno y Sedella (Málaga); doña María Consolación Yáñez y doña Margarita Otero Fernández, Maestras de Villalonga (Pontevedra) y Fabal (Lugo) y doña María Morales Blanco y doña Laura Calamita Teijeiro, Maestras de Baños de Montemayor y Navacencejo (Cáceres).

—Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se mencionan a los interesados a que las mismas se refieren.

Resolviendo las peticiones que se expresan, formuladas, respectivamente, por doña María Jesús Cabrera Fernández, Maestra de Tejeda (Canarias); los Maestros de Segovia y Riaza; D. Manuel González Ruiz, Maestro auxiliar de Sevilla; doña Magdalena Refojo Pereiro, Maestra de Riotorto (Lugo), y doña Carmen Fernández de la Torre, Maestra de Huelma (Jaén).

—Disponiendo que se hagan constar en el Escalafón de Inspectores los servicios prestados en la enseñanza por D. Martín Amado Cayón y Cos.

—Ordenes disponiendo que D. Pío Ramón Ojea cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Orense, y nombrando en su lugar a D. Heliodoro Iglesias y Araújo.

—Concediendo a doña María del Pilar Cortijo y doña María del Pilar Morón la permuta de sus cargos de Profesoras de Música de las Normales de Maestras de Burgos y Valladolid.

—Nombrando a doña María del Rosario

Novella Mateo Auxiliar provisional de la de Teruel.

—Trasladando al Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara, y a los fines que se expresan, una comunicación del Alcalde de Gárgoles de arriba, relativa al Maestro D. Luis Gallego.

\*\*\*

2 ABRIL.—R. O.,

*nombrando a doña Adela Ruiz, Vocal Maestra de la Junta provincial de Almería.*

En virtud de lo expuesto por la Junta de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a doña Adela Ruiz Hidalgo, Vocal Maestra de la misma, recordando al propio tiempo a V. S. que la designación del Vocal Maestro, D. Juan Moreno Ayala, se hizo a condición de que no estuviera incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, como el de ser Habilitado, pues de ser así habrá de comunicarse con toda urgencia a este Ministerio.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bullón.*

(B. O. 17 abril).

2 ABRIL.—R. O.,

*dejando sin efecto la designación de don Guillermo Blasco y doña Angeles Campiña para Vocales-Maestros de la Junta local de Almería.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios Maestros de Almería, protestando contra la designación de Vocales Maestros de la Junta local, hecha sin su intervención a favor de D. Guillermo Velasco y doña Angeles Campiña;

Considerando que la regla 4.<sup>a</sup> transitoria de la Real orden de 25 de junio de 1913 determina que la elección de Vocales Maestros de las Juntas locales se celebrará de un modo análogo a las de las provinciales, esto es, presididas por un Delegado del Presidente, sin que por ello pueda obligarse a los Maestros a tomar acuerdos sin la intervención de aquél;

Considerando que por estar pendiente de la resolución de la Superioridad un recurso referente a dicha designación no debió procederse al nombramiento de Vocal, ni aplicarse el párrafo segundo de la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la desig-

**GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.**



nación de D. Guillermo Blasco y doña Angeles Campiña.

De Real orden, etc. Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 17 abril).

**2 ABRIL.—R. O.,**

*resolviendo una consulta del Director de la Normal de Maestros de Santiago relativa a matrículas de honor.*

Vista la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, trasladada por el Rector de su Universidad en su oficio de 26 de marzo último, referente a la concesión de matrículas de honor,

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el art. 26 de la vigente ley del Timbre el pago de las matrículas de los estudios del Magisterio se verifica por los grupos de asignaturas de que cada curso consta.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que para obtener matrícula de honor en los cursos segundo del grado elemental, los dos del Superior o en cualquiera de los del grado Normal, se requiera haber obtenido en el anterior la calificación de sobresaliente en las dos terceras partes de las asignaturas y en ninguna de ellas la de suspenso.

2.º Que después de concluidos los exámenes de alumnos oficiales se determinará en la Junta de Profesores de cada Escuela o Instituto los alumnos que reuniendo dichas condiciones, deban ser agraciados con dicho premio, teniendo en cuenta que no pueden concederse éstos más que en la proporción del 5 por 100 de los alumnos de cada curso.

Esta misma designación se verificará para los alumnos no oficiales después de concluidos los exámenes de esta clase.

3.º Si la Junta de Profesores lo cree necesario en cada caso, podrá acordarse por ella que se verifique una oposición al premio entre los alumnos que reúnan las condiciones a que se refiere el párrafo 1.º

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta de abril).

**2 ABRIL.—R. O.,**

*relativa al abono de cantidades que como huérfana de Maestro corresponden a la religiosa Sor Gregoria Pardo.*

En el expediente incoado a instancias

de Sor Gregoria Pardo, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 15 de septiembre último, por la que se remitió a V. E. la instancia de Sor Gregoria Pardo, Hija de la Caridad en el Asilo de Ancianos de San Juan de Puerto Rico y huérfana de D. Román Pardo, Maestro que fué de Rabé de las Calzadas (Burgos), en solicitud de que por esta Junta Central se la abonen las cantidades que como tal huérfana la corresponden;

»Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, Sor Gregoria Pardo debió oportunamente poner en conocimiento de esta Central que fijaba su residencia en el extranjero y cumplir los demás requisitos exigidos por la citada disposición;

»Considerando que una vez solicitada en forma la percepción de los haberes que tiene reconocidos y dejó de cobrar en tiempo oportuno, procede se la abonen desde que dejó de percibirlos,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el día 26 de febrero próximo pasado, acordó rehabilitar en su pensión a la referida Sor Gregoria Pardo, que deberá percibirla desde el segundo trimestre de 1908 a razón de 24,53 pesetas, cantidad líquida que la corresponde, con el descuento del 4 por 100, hasta el 31 de diciembre de 1912, y a razón de 24,02 pesetas desde el 1.º de enero del año anterior, deducido el 6 por 100 que debe sufrir en virtud de la ley de 30 de diciembre de 1912.

»Teniendo en cuenta que la instancia de la reclamante ha sido cursada a V. E. por Real orden comunicada del excelentísimo Sr. Ministro de Estado, esta Central es de parecer debe ser comunicada la resolución de este expediente a la interesada por igual conducto, con la advertencia de que para hacer efectivos los haberes que la corresponden, tanto atrasados como corrientes, está obligada a autorizar en forma a la persona que haya de percibirlos en su nombre, justificar su estado civil en cada trimestre y haber pasado la revista anual de presencia durante el mes de enero ante el Cónsul de España en Puerto Rico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bergamín*.

(B. O. 17 abril).



4 ABRIL.—R. O.,

*relativa a la denuncia presentada por un Inspector interino, sobre cambio de residencia de la Escuela de Treos.*

La Inspección general de Primera enseñanza dice a este Ministerio lo siguiente:

«Vista la adjunta comunicación de don Francisco Abella, Inspector interino de La Coruña, en la cual denuncia el hecho de que en el pueblo de Treos ha cambiado de residencia una Escuela sin que las Autoridades locales hayan llenado ninguno de los requisitos que la legislación previene, y que el Sr. Gobernador civil de aquella provincia se ha negado a suscribir un oficio que dicho Inspector le puso a la firma, determinando en él resoluciones que deben proceder de la libre iniciativa de aquella primera Autoridad civil, esta Inspección general entiende:

»1.º Que se debe significar a dicho Inspector interino que en casos tales se limite a dar cuenta oficialmente al ilustrísimo señor Gobernador civil de la falta cometida, sin ponerle a la firma oficios o comunicaciones, cuya iniciativa debe confiarse a su Autoridad. Si a pesar de esto la Inspección observa que no se llenan los requisitos legales en el traslado de las Escuelas será llegada la ocasión de comunicarlo a este Ministerio.

»2.º Que se haga presente por este Ministerio al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general recomendando a los señores Gobernadores civiles que recuerden a los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas a otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo último reorganizando la administración provincial y local de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de abril de 1914.—Bullón.

(B. O. 17 abril).

27 ABRIL.—R. O.,

nombrando en virtud de concurso de traslado, a D. Juan Gomis Lambias, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de

3.000 pesetas, que deberá percibir directamente por la Diputación Provincial de Gerona.

De Real orden etc.—Madrid, 27 de abril de 1914.—Bullón.

(Gaceta 4 mayo).

## Grandes premios.

### 2.000 p e s e t a s.

*Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:*

1 premio en dinero de.....	100 ptas.
2 ídem íd. íd. de.....	50 »
10 ídem íd. íd. de.....	25 »
25 lotes de libros de.....	25 »
50 relojes de mesa o despertadores.	

*En total 88 premios, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas.*

*Tendrán derecho a participar en este sorteo todos los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que abonen directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante correspondientes, cantidades de doce pesetas en adelante, bien sea por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.*

*Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.*

*El sorteo se anunciará oportunamente.*

## Escuela Normal de Maestros de Madrid.

### Conferencias pedagógicas.

En las conferencias pedagógicas que darán principio en esta Escuela el día 18 de julio del corriente año, se discutirán los temas que a continuación se expresan, y que han sido acordados en sesión celebrada al efecto, en cumplimiento de la Real orden de 6 de julio de 1888:

Tema I. Medio que los Municipios de las grandes poblaciones pueden emplear para que los muchos niños de la clase popular que no alcanzan los beneficios de las colonias escolares puedan recibir parte de aquéllos (en semicolonias), durante las vacaciones estivales.



Tema II. ¿Qué podrán hacer los Maestros en las relaciones que sostengan con sus discípulos, después de terminada la edad escolar de éstos, para mantener viva en ellos la afición a la lectura?

Tema III. Creación de instituciones complementarias de la Escuela que cuiden de los anormales y asilados de establecimientos benéficos después de emanciparse de estos centros por razones de edad, y antes de conseguir ocupación adecuada.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas anunciados, o tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán a esta Secretaría de mi cargo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 8 de abril de 1914.—El Secretario, *Zacarías Barrico*.—V.º B.º El Director, *Eugenio Cemborain España*.

(B. O. 15 abril).

## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido el folleto donde se contiene el trabajo que con el tema *Reglas de protección a los niños anormales* ha desenvuelto y presentado a la «Asamblea de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad» el Ilmo. Sr. D. Alvaro López Núñez, como ponente de la sección de Patronato y corrección parthenal.

El trabajo es modelo de corrección en el decir, pero en el fondo su método es mucho mayor. El señor López Núñez, ha hecho un estudio concienzudo y detenido de la educación de anormales desde los puntos de vista pedagógico y social, mostrando una observación y unos conocimientos que para sí quisieran muchos médicos y pedagogos.

Como conclusión de su trabajo ofrece el Sr. López Núñez unas reglas prácticas, deducidas de la ciencia y apoyadas en la realidad, reglas que deberán tenerse en cuenta por cuantos se preocupen del problema de educación de niños anormales, ya sean éstos sordomudos, ciegos o anormales en cualquiera de sus manifestaciones.

El Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente acerca del libro «Por la Europa Pedagógica», escrito

por nuestro distinguido compañero don Emilio Sotelo, Inspector de Primera enseñanza de Avila.

En el informe se propone se declare de utilidad para la lectura en las Escuelas públicas con el fin de que puedan explicar los Maestros a los alumnos la organización de instituciones pedagógicas.

Le damos nuestra enhorabuena al señor Sotelo.



### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se deja sin efecto la Real orden por la que se nombraba al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza, para girar una visita a las oficinas de la Inspección de Navarra.

—Se desestima instancia sobre concurso, de D. Antonio López Morales, y de doña Rosa del Rosal, Maestros de Almería.

Licencias: se concede una de 45 días por enferma a doña Carolina Alvarez, Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara); ídem de 30 días por el mismo motivo, a doña Matilde Vicent; ídem de Ollería (Valencia); ídem de dos meses, a doña Faustina Núñez; ídem de Olías del Rey (Toledo), y otra para hacer oposiciones, a D. Antonio Hernández, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

—Se desestima petición de permuta formulada por los Maestros de Arboc y Bellpuig (Lérida), D. Vicente Aitor, y D. Joaquín Vila.

—Disponiendo quede en situación de sustituido D. Manuel Bermejo, Maestro de Villarrubia (Salamanca).

—Se declara en situación de sustituida a doña Elisa Menéndez, Maestra de Ribera de Arriba (Oviedo).

—Ha sido concedida licencia ilimitada a doña Bernardina Zamorana, Maestra de Sanchidrián (Avila) y 45 días a doña Josefa Cubas; ídem de Valdepeñas (Ciudad Real).

—Se desestima petición de ascenso formulada por D. Fernando Gómez, Maestro de Cebra de Santo Cristo (Jaén).

—Se declara firme la Real orden declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, a D. Pedro Marín, Maestro de Valcarlos (Navarra).

—Se desestima instancia de doña Francisca Juncosa, Maestra de Roda de Bara (Zaragoza), en solicitud de continuar al frente de la enseñanza, no obstante haber cumplido los 70 años de edad.

—Se declara que los Habilitados del Magisterio son incompatibles para figurar como Vocales de las Juntas locales.

**GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS pts. docena.**



de Primera enseñanza, y que no pueden ser Vocales Maestros de las provinciales y locales los Maestros sustituidos.

—Disponiendo sean trasladados a otras Escuelas de igual categoría que las que sirven, D. Manuel Trigo, Maestro de Morés (Zaragoza), y D. Timoteo Merino, ídem de Frus de Mena (Burgos).

—Ha sido pedido al Sr. Ministro de la Gobernación, expida una Real orden concediendo franquicia postal a las Inspecciones de Primera enseñanza.

*Subvenciones.*—Se concede una de 500 pesetas a la Federación Taquigráfica Española, y otra de 300, ídem al Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas de Cehegín (Murcia).



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Guadalajara.*—Se remiten títulos administrativos y credenciales de 1.000 pesetas a los Alcaldes de Cañizar, para don Godofredo Flores Martínez; a Pajares, de D. Francisco Sanz y Sanz; a Alcunepor la pérdida que sufre con el ascenso a Fuentelsar, de D. Paulino Sanz Ramiro; a Pozancos, de D. José Escudero García; todas las cuales deben remitir hojas de servicios y originales, modelo de escalafones, cerradas el 30 de abril y con los servicios en 1.000 pesetas, a partir del en que se posesionen en esta categoría.

—D. Julián Félix Allanque, reclama por la pérdida que cupe con el ascenso a 625 pesetas que se tramita favorablemente informada.

—Se recibe el título de licenciado en Farmacia de D. Matías Ruiz del Rey, que puede retirar el interesado, previa exhibición de su cédula personal.

—Se admite la renuncia de la Escuela a la Maestra de El Sotillo, doña María Pastor Ubago.

—Se tramita al interesado la licencia concedida al Maestro interino de Irueste, para practicar oposiciones restringidas.

—Se dan órdenes al Habilitado a los efectos de la licencia concedida al Maestro D. Ricardo Miguel, de Iniéstola.

—Se complimentan todas las acordadas recibidas hasta hoy.

—Doña Paulina Merino reclama haberes pasivos que se pone en trámite la reclamación.

—Reclaman diferencias en contra por salir perjudicados con el ascenso de 500 a 625 pesetas; doña Paula Bernat Fer-

nández, María de Robledo, de Corpa; D. Maximino López Yubero, de Baidés; D. Jacinto López Perales, de Retiendos, sin justificar los números 7.º y 8.º de la orden de 6 de abril último ni lo preceptuado en la orden de 5 de agosto de 1911, cuyas instancias informadas se remiten a Madrid.

—Por la Inspección se complimentan las quejas del Alcalde de La Huerce, contra el Maestro; las del local-escuela de Arbeteta; lo de La Cabrera, referente a quejas dadas contra la Maestra; no llegará la sangre al río; ¡vaya unos monterillas de Alcaldes!—C.

### Distrito de Barcelona.

*Barcelona.*—La Delegación de Hacienda ha devuelto á la Sección con informe favorable del Abogado del Estado, los expedientes de doña Elisa Planells, doña Antonia y doña Adela Fort y doña Francisca Gispert.

—Se han recibido en la Sección los títulos administrativos de 1.000 pesetas, en virtud de oposiciones restringidas, de los Maestros D. Antonio Padrós, don José Llobet, D. Jaime Cluet, D. Francisco Blasco, D. Ricardo Capdevila, don Andrés Caballé y D. Víctor Anheló, y el de Maestro interino de Sampedor á favor de D. José Seba.

—Se remite á la Junta central el expediente de reclamación de haberes de doña Mercedes Sánchez; el de pensión de doña Beatriz Marte y María Rosa Aguilar; el de reclamación de haberes de doña Angela Saura y el de pensión de doña Josefina O'Farril.

—A la Dirección general, la instancia de la Maestra doña María Feliú solicitando diferencia de retribuciones.

—Se remite á la Delegación de Hacienda el expediente de reclamación de haberes devengados de los herederos del Maestro D. Luis G. Roig y el de los de doña Damiana Gramontel.—C.

*Tarragona.*—Participa la Alcaldía de Mora la Nueva que a fines del actual mes podrían darse ya las clases en el nuevo edificio para Escuelas.

—Al Rectorado se ha remitido el estado referente á locales-escuelas de esta provincia.

—Por no haber sido cursada por el conducto reglamentario y por extemporánea, devuelve la Dirección general instancia de una Maestra solicitando derecho a ocupar una Escuela por haber obtenido dos votos en oposiciones celebradas en 1906.

—A los Maestros de Alcover y Almoster, designa la Inspección para que re-

**GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.**



mitan informe referente al local que para Escuela propone el Alcalde de Albiol.

—Al Maestro de Sección y Director de una de las graduadas de esta Capital, don Luis Alabart, se le traslada la orden de la Dirección general concediéndole la gratificación por residencia a que tiene derecho.

—A doña Joaquina Pellicer se le da traslado de la orden nombrándola sustituta de Rourell.

—A doña Alegría Pérez, de Vimbodí y doña Carmen Lanuza, de Tortosa, se les dá traslado de la resolución concediéndoles la permuta.

—Se participa a la Maestra jubilada de Vendrell, señora Pujol, y a la huérfana doña Joaquina Royo Boix, que tienen a su disposición en esta oficina el certificado-título de clasificación.

—Están a disposición de los interesados los títulos administrativos expedidos en virtud de las últimas oposiciones restringidas y a favor de doña Josefa Caballer Beltrán, doña Pilar Garcón Altabás, doña Ana Cid Monte, doña María Muria Albeza, doña Constanza Ribé Bonjón, doña Josefa Melendes Vidal, don Silvestre Bel Plá, D. Antonio Grau Más y D. Vicente Arcadio de Larrea y Larrea.

—Ha sido nombrado interino de La Morera, D. Luis Ivérn Orpinell.—C.

#### Distrito de Oviedo.

*León.*—D. Pedro Gutiérrez, de Morgevejo, participa que se ha elevado a la Superioridad expediente pidiendo la Cruz de Alfonso XII para los Inspectores don Ciriaco Juan Huerta y D. Ignacio García, por su labor en pro de la cultura.

—Se ha concedido el pase al segundo período de observación a doña Ludivina Suárez, Maestra de la Escuela de Villadepán.

—Se envió al «Boletín Oficial» una circular de la Inspección declarando abierta la Biblioteca circulante y dando instrucciones a los Maestros sobre la misma.—*Corresponsal.*

#### Distrito de Valencia.

*Castellón.*—La Dirección general participa que se ha denegado la petición de D. Leonardo Mingarro, Maestro de Benicarló.

—Por el Ayuntamiento de la capital se concede gratificación para casa-habitación a los Maestros interinos D. Manuel Pradells y D. José Claurich.

—Por el Rectorado ha sido nombrada Maestra sustituta de Castillo de Villamalefa, a doña Consuelo Adán.

—Idem Maestro interino de Cervera, a D. Juan Nadal.

—La Maestra de Algimia de Almonacid pide 30 días de licencia por enferma.

—Se comunica a la Maestra de Alcalá de Chivert, doña Emilia Alba, haberse recibido su título profesional.

—Se comunica al Maestro de la capital D. Luis Guitart haberse desestimado su permuta por estar sujeto a expediente gubernativo.—C.

#### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—El tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza de niñas, ha dado por terminado los ejercicios habiendo resultado aprobadas con plazas las señoras siguientes:

Número 1, doña Luisa Cueta, eligió Población de Campos (Palencia); 2, doña María Mercedes Gete, eligió Wamba; 3, doña Francisca de Pablo, eligió Ventosa del Río Pisuega (Palencia); 4, doña Dolores del Molino, eligió Olmedo (Valladolid); 5, doña Julia Cuñado, eligió Villagonzalo (Burgos); 6, doña María de las Mercedes Marqués, eligió Pedernales (Burgos); 7, doña María Covadonga, eligió Bolaños (Valladolid); 8, doña Humblina García, eligió Viérnoles (Santander); 9, doña Carmen Coca, eligió Carmona (Santander); 10, doña Emilianita Asenjo, eligió Cervatos de la Cueza (Palencia); 11, doña Paulina Bárceña, eligió Pedrosa del Príncipe (Burgos); 12, doña Petra Lefler, eligió Santa Cruz de la Salceda (Burgos); 13, doña Agueda Rey, eligió Curiel (Valladolid); 14, doña Carmen Saez, eligió Gibaja (Santander); 15, doña Mariana Catalá, eligió Galizano (Santander); 16, doña Consuelo Merino, eligió Polientes (Santander); 17, doña Regina Bajón, eligió Arrazúa (Vizcaya); 18, doña Pascuala Morales, eligió Portugaleta, Auxiliaría (Guipúzcoa); 19, doña Catalina Molina, eligió Albarciequeta (Guipúzcoa); 20, doña Eutiquia Aguilar, eligió Celada de Robledo (Palencia); 21, doña Paula Morales, eligió Navarniz (Vizcaya); 22, doña Carmen Pérez, eligió Arenillas de Nuño (Burgos); 23, doña Angela Arroyo, eligió Barrio de Nuño (Burgos); 24, doña Caridad Villar, eligió San Martín de Elines (Santander); 25, doña Atilia Morantes, eligió Barrón (Alava); 26, doña Rosa Fernández, eligió Bárcena de los Montes (Burgos); 27, doña Catalina Alberdi, eligió Camporredondo (Palencia); 28, doña Isabel Tomé, eligió Arcanada (Burgos); 29, doña Paula Vega, eligió Cilleruelo de Bricia (Burgos); 30, doña Matea Elorza, eligió Cereceda



(Burgos); 31, doña María Gloria, eligió Abajas (Burgos); 32, doña Milagros Barrio, eligió Angulo (Burgos); 33, doña Milagros Martín, eligió Aceña de Lara (Burgos); 34, doña Isabel A. Vázquez, eligió Corralejo de Valdelucio (Burgos); 35, doña Felipa Solache, eligió Argoneda (Burgos).

El tribunal de las oposiciones a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, de niños, ha dado por terminados los ejercicios habiéndose hecho la adjudicación de lugares y plazas por el orden siguiente:

Núm. 1, D. Joaquín, eligió Ventosa de la Cuesta; 2, Aurelio Corrales, Magar; 3, Jaime Díez, Campillo de Aranda; 4, Fernando Alonso, Villatoro; 5, Jesús Cuéllar, Pozal de Gallinas; 6, Jesús Varona, Castejón; 7, Quintín de Castro, Villaffartín de Campos; 8, Dionisio García, Villaverde de Pontones; 9, Buenaventura Merino, Ventosa del Río Pisuerga; 10, Balbino Melchor, Albaina; 11, Flaviano Gómez, Bárcena de Pie de Concha; 12, Manuel Alonso, Radagüeza; 13, Leopoldo López, Bárcena de Cícero; 14, Nicolás Cuñado, Forna; 15, Vicente Bazón, Villavaquerín; 16, Eutiquio García, Roiz; 17, Sofío Valtierra, Villanueva la Vía; 18, Inocente Aguirre, Sendadiano; 19, Saturnino Palacios, Villanueva de los Trucios; 20, Juan Moreno, Barcias de la Loma; 21, Daniel Andrés, Zurita; 22, Eustasio Negrete, Buenavista; 23, Teódulo Sanz, Bobadilla del Campo; 24, José Santiago, Torrecilla de la Abadesa; 25, Manuel Palacios, Medina del Campo (Auxiliaría); 26, Santos López, Carmana; 27, Julián Casillas, Velilla de Guardo; 28, Benito Zurita, Garbanzón; 29, Manuel Señoraus, Elgóibar; 30, Antonio Aubet, Acero y Reocín; 31, Filomeno González, Abecia; 32, César González, Nava del Rey (Auxiliaría); 33, Plácido Cebrián, Alarcia; 34, Abundio Cavia, Artieta; 35, Emiliano Serrano, Alcedo.—C.

### Distrito de Zaragoza.

*Huesca.*—El Rectorado deja sin efecto la interdicción de un año impuesta a la interina doña María del Pilar Rodríguez, por haber presentado la renuncia de la Escuela de Iscles, dentro del plazo posesorio.

—Toma posesión de la Escuela de Muro de Roda la Maestra interina doña Felisa Lafont Durán.

—El 12 del actual tomó posesión de la Escuela de Santa Eulalia la Mayor la interina doña María del Pilar Muzás Aguayo.

—Al Alcalde de Capella se ordena nombre a uno de los Maestros de la localidad vocal de la Junta de Primera enseñanza de dicho pueblo.

—Se activa la formación del Escalafón provincial de Maestros y Maestras de la provincia, y muy en breve se publicará en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

—Toma posesión de la Escuela de Bolea, el interino D. Mariano Torralba, por cese de D. Antonio Torres, también interino.

—Se remite a la Dirección general instancia de D. Francisco Abad, auxiliar de la graduada de niños de esta capital solicitando ascenso a la sexta categoría.—*Corresponsal.*

## Crónica General

*Viernes 1.º mayo.*—Como en años anteriores, hoy se ha verificado en esta Corte una manifestación obrera que recorrió las principales calles, y fué después a entregar sus peticiones al Jefe del Gobierno.—Sigue discutiéndose el Mensaje en el Senado, y en el Congreso además de la reunión de Secciones, se ha hecho una interpelación al Gobierno sobre la formación y designación de diputados para las Comisiones.—Ayer fué ejecución en Córdoba el reo, apodado «El Brasileño», que fué condenado por asesinar a tres mujeres.

*Extranjero.*—En la Academia de Medicina se ha leído una Memoria dedicada al tratamiento de la tuberculosis por un nuevo método que parece ha dado excelentes resultados.

*Sábado 2.*—El lunes o martes próximos se leerán en el Congreso el proyecto de presupuestos para 1915, los de reforma de la ley del timbre, rebaja del impuesto de azúcares, impuesto sobre la sal y alcoholes, y el impuesto de utilidades.—En el dique Euskalduna de Bilbao, se declaró, en la madrugada de ayer un gran incendio que se propagó al astillero; aunque se logró localizar y extinguir el incendio, las pérdidas son de consideración.

*Extranjero.*—Diez mil obreros de las fábricas metalúrgicas de Petrow (Rusia), se han declarado en huelga.—Siguen las luchas entre yanquis y mejicanos; los primeros parece que están de acuerdo con el general insurrecto mejicano Villa.—El estado de salud del Emperador de Austria es mucho mejor.

**GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.**



## Correspondencia Particular

Puebla de D. Fadrique. G. A. Publicamos los nombres según las notas que nos envían; pero puede haber alguna omisión o venir con algún retraso.

X. X. X. Hace falta a esos Maestros el título superior.

Para las oposiciones a 2.000 pesetas hay que figurar en los escalafones como Maestros propietarios. En esta parte está modificado el Reglamento. Vea nuestro Anuario para 1914.

Petín. M. C. El 27 abril salieron órdenes.

Posadas. A. M. La consulta no se ha resuelto todavía. Se recomienda.

Olujas. J. B. Hasta 1.100 pesetas.

Papucín. A. P. Según la última disposición relativa a este asunto, no tiene derecho; pero como no sería equitativo que otro con peor calificación haya obtenido plaza y el interesado se quede con su limitación de derechos, creo debe acudir a la Superioridad alegando estos motivos y suplicando se le suprima la nota de limitaciones de derechos.

Hinojosa. I. de C. No hay nada legislado especialmente. Si la cuota es excesiva puede reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Aláis. B. G. Los servicios con certificado de aptitud sólo son computados cuando no hay otros aspirantes con título. No sabemos qué harán en el caso de V.

Armiñana. I. C. No tiene nada que hacer sino esperar con paciencia que se tramiten las diligencias y órdenes correspondientes.

Corporales. F. C. C. Haremos alguna indicación en el Ministerio; pero si hay abuso que se pueden probar, lo mejor es denunciarlos.

Belver. A. F. Díganos el nombre de su señora para poder preguntar y tenga la bondad de repetir el asunto de que se trata. Al dejar la Escuela debe rendir cuentas de las cantidades que ha percibido para material.

Villanueva del Huerva. J. Ch. Ya se las concederán en la corrida de escalas.

Villanueva del Arzobispo. T. R. Está para despacho.

Esparragal. J. E. No dejamos de trabajar en el sentido que desea, pero se muestran enemigos de la concesión. Ignoro qué fundamento puede tener la noticia a que se refiere.

Bordejé. R. M. B. El poco espacio de que disponemos no nos permite insertar esos documentos. La instancia se dirige a la Autoridad que nombró y por conducto de la Inspección proponiendo sustituto con el título correspondiente.

Sevilla. E. R. Hace tiempo se viene hablando de la reforma del decreto de 18 de octubre último, en el cual se establecieron esas oposiciones y nada se sabe de lo que por fin sucederá. Hay que tener un poco más de paciencia, aunque vamos teniendo demasiada.

Alcorcillo. B. E. Como son tantos los asuntos que despachamos cada día, no recordamos en qué condiciones está su Escuela y por eso no le podemos contestar.

Tudela de Duero. S. G. Haré gestiones en el Ministerio; pero dudo que podamos conseguir nada por ahora.

en que se han de hacer los pagos, etc., se convienen por los M est os con el habilitado al hacerse la elección. En las actuales circunstancias lo mejor sería un acuerdo entre él y ustedes.

Lomaviejo. P. E. Eleve instancia a la Dirección general por conducto de la Sección.

Nombela. A. G. Recuerde aquello de que «toda comparación es odiosa»; y no olvide que se trata de dos entidades muy vidriosa.

Cartaya. M. D. R. Queda anotada.

Llorena. F. V. V. Todos esos picotazos están ya dados, pero hay personas de cutis impenetrable. Tomamos buena nota.

Sevilla. M. R. Actualmente se está celebrando en Roma un curso especial bajo la dirección de María Montessori y cuenta con doscientos cincuenta alumnos de todos los países del mundo. Lo anunciaremos cuando se celebre otro. Puede tenerse hospedaje decente por 5 liras.

Santa María. R. F. Cíñase más al asunto y expresado en una cuartilla lo de las cuatro, se insertaría sin dificultad.

Villanueva. J. P. La «Didáctica pedagógica» por Solana, es libro muy útil para el caso. Si manda el importe en cellos, no deje de certificar la carta.

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas  
6 » . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7